



Valledupar, 15 de febrero de 2024

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular  
Radicado: 20001 31 03 004 2019 00230 00  
Demandante: CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA  
Demandado: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS –  
SAVIA SALUD  
Decisión: *Ordena Suspensión del Proceso*

Encontrándose pendiente en este asunto respectiva la audiencia inicial, EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, en su condición de Agente Especial Interventor de la EPS demandada, solicita mediante memorial incorporado en el archivo 44 del expediente digital, se ordene la suspensión inmediata del proceso, así como el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas sobre bienes y activos de la demandada ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS – SAVIA SALUD, y la entrega de los depósitos judiciales constituidos en la actuación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Salud mediante Resolución No 2023320030003984-6 de 16 de junio de 2023, mediante la cual se produjo la posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de la demandada, con ocasión a la intervención forzosa administrativa dispuesta en ese Acto Administrativo.

Examinada las disposiciones contenidas en la Resolución No 2023320030003984-6 de 16 de junio de 2023, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se advierte que en efecto se ha dispuesto por esa autoridad la intervención forzosa de la promotora de salud ejecutada en este asunto, por el término de 1 año contados a partir del 16 de junio de 2023 hasta el 16 de junio de 2024, ordenándose en el artículo 4, literal C de la parte resolutive de esa resolución como medida preventiva: *“La comunicación a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida”*.

Por ende, el despacho accederá a la suspensión del asunto, aunque se abstendrá en este momento del levantamiento de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales referidos por el memorialista, al no encontrarse dispuestas esas actuaciones en la Resolución que dispone la intervención forzosa de la ejecutada.

Por consiguiente, se RESUELVE:

SUSPENDER el presente trámite procesal seguido en este asunto contra de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS – SAVIA SALUD en los términos dispuesto mediante

Resolución No 2023320030003984-6 del 16 de junio de 2023, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. Por secretaría, comuníquese la decisión al agente interventor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO GONZÁLEZ ACONCHA  
Juez